Nota DCP N.º 77/2023

Asunción, 05 de octubre de 2023.-

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: LCO N° 02/2023 "Servicio de Limpieza Institucional – Plurianual 2023 - 2025", ID 425.551.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de justificar la inaplicabilidad de anticipo a MIPYMES dentro del marco del presente proceso, en consideración y cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley N° 7023/2023 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*, que versa: ***"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicada. Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo"***

En este contexto, para esta Convocante el pago de anticipo a los potenciales oferentes MIPYMES que participen en el proceso de contratación, resulta inaplicable debido al bajo costo de inversión que requiere el costo de la prestación del servicio.

El objeto del presente proceso, se trata de la contratación del Servicio de Limpieza Institucional, cuya ejecución se realiza en horas mensuales acumuladas que tiene un costo, conforme a lo establecido en el dictamen de estimación de precios, que se realizó con la obtención de presupuestos de potenciales oferentes referentes en el mercado.

En este sentido, considerando que el presente llamado no se trata de la adquisición de un bien de alto costo, esta convocante considera que el pago de dicho anticipo no amerita la aplicabilidad, debido a la baja inversión que debe realizar el potencial proveedor (MIPYMES), para la ejecución del servicio.

No es menos importante mencionar que, no se encuentra presupuestariamente planificado el financiamiento del pago de anticipo para el presente llamado.

Por los motivos expuestos, se solicita respetuosamente a la máxima autoridad de la DNCP, la consideración y aceptación de la presente justificación.

Sin otro particular me despido de Usted atentamente.

MEHALLEN FRANCO GINI
Firmado digitalmente por MEHALLEN FRANCO GINI
Fecha: 2023.10.05 10:32:41 -03'00'

Mgter. Mehallen Franco, Jefa
Departamento de Licitaciones y Compras Menores